

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2910
(23 DE OCTUBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20193300208712 de 12 de septiembre de 2019, el señor ARTURO AVILÉS QUIROGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral-Tolima, actuando como Representante Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, Dirección de notificación: Vereda Betania de Guadalupe, Teléfono: 3102249333, correo electrónico: acueductobetaniaguadalupe@gmail.com; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES para la construcción de Bocatoma de fondo y desarenador sobre la quebrada Gabinete, obras dentro del proyecto de construcción del Acueducto de las veredas Alto y Bajo Betania, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de Existencia y Representación legal de la Junta Administradora del acueducto expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Formulario de Registro Único Tributario expedido por la DIAN, Contrato de obra para la construcción del acueducto de la vereda Betania firmado entre la empresa EMPUG S.A ESP y el Consorcio Betania 2019, Documento técnico de Diseño de construcción de acueducto de la vereda Betania con la descripción de las obras a ejecutar, plano de localización general de la fuente hídrica y Diseños estructurales de la bocatoma, aducción y desarenador con planos y detalles.

El día 16 de septiembre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 02 de octubre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según radicado CAM 20193300229712 del 07 de octubre de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el con fecha de publicación del 04 de octubre de 2019 con radicado CAM 20193300233272 del 10 de octubre de 2019. Constancia de publicación del 11 de octubre de 2019.

El 17 de octubre de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 750 del 19 de octubre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El día 17 de octubre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor ARTURO AVILÉS QUIROGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral-Tolima, actuando como Representante Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se presenta la información correspondiente de planos y diseños para la construcción de una bocatoma sumergida tipo dique-toma sobre la quebrada Gabinete, aducción y desarenador, obras a ejecutar dentro de la construcción del proyecto del Acueducto de la vereda Alto y Bajo Betania, jurisdicción del municipio de Guadalupe. Que la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, cuenta con el Permiso de Concesión de aguas superficiales, otorgada mediante Resolución No. 2688 del 30 de septiembre de 2019.

De acuerdo con la verificación de campo y el Sistema de Información Geográfica-SIG de la Corporación, el punto de intervención se ubica sobre un drenaje natural sin nombre denominado "Gabinete" afluente de la Quebrada El Paguachi, en las coordenadas planas origen Bogotá X=821832; Y=701006 a una altura de 2.203 m.s.n.m (Imagen 1).

Construcción Bocatoma-Desarenador: el sistema de captación consiste en una bocatoma de fondo sumergida tipo dique-toma de 3.0 m de ancho y 1.20 m de altura, con ancho de corona de 0,40 m. Muros laterales de protección de 5.35 m de largo y espesor 0,20 m, aletas de anclaje de 2.00 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total 1,00 m, rejilla de captación de (0,30 x 1,00m) con diámetro de barra de 5/8", ángulo de inclinación del 30%, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1.20 x 1.0 m con muros de espesor 0,15 m, de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC de Ø 2 1/2" RDE 26. Tanto la presa como la cámara de recolección cuentan con una válvula de lavado y tubo de desagüe para los sedimentos acumulados. A partir de la cámara de recolección se deriva la tubería de aducción en tubo PVC Ø 2 1/2", sobre drenaje natural afluente de la quebrada El Paguachi ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2.203 msnm, en la vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe. Contiguo a la bocatoma, se construirá un desarenador ubicado en la abscisa K0+017.5 sobre la margen izquierda del drenaje natural, correspondiente a una estructura rectangular a construirse en concreto reforzado con un volumen útil de 4,00 x 1,50 x 1,00 m, borde libre de 0,30 m, muros laterales de 0.20 m de espesor. Consta adicionalmente de una cajilla de excesos de 0.70 x 0.76 m, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, en tubería PVC de Ø 2" RDE 26, válvulas de corte, paso y para lavado de la estructura, tubería que conduce las aguas de lavado hasta el cauce natural evitando procesos erosivos que amenacen la estabilidad de la estructura. A partir del desarenador sale la tubería de conducción en PVC Ø 2 1/2" en un tramo de 100 m sobre su margen izquierda hasta salir de la ronda de protección de dicho drenaje.

Determinantes ambientales: De acuerdo con el plano de Zonificación ambiental según SIG-CAM, los puntos de intervención para la construcción de la Bocatoma-desarenador

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sobre el cauce del drenaje natural denominado Gabinete, se localiza en Zonas de Interés Estratégico Zonas Forestales Protectoras (ZIEFP), localizadas en la vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe

El punto de intervención para la construcción de la Bocatoma-Desarenador del acueducto de la vereda Betania, se localizan en Área de Reserva Forestal de la Amazonía-Ley 2da del 1959, Zona Tipo A. La "Zona Tipo A" presenta la siguiente definición: *"Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"*

A pesar de las restricciones identificadas para la ejecución proyectos dentro de las áreas de reserva forestal, el desarrollo del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL ALTO Y BAJO BETANIA, que beneficiarán con agua potable a 57 usuarios de las veredas alto y bajo Betania en jurisdicción del municipio de Guadalupe, corresponde al desarrollo de actividades de bajo impacto y que generan beneficio social, sin que ello conlleve a la afectación de los objetivos de conservación para los cuales fueron declaradas estas áreas, conforme lo establece la Resolución No. 1527 de 2012 modificada por la Resolución No. 1274 del 06 de Agosto de 2014, en su artículo 2 establece: **"Actividades.** Las actividades que se señalan a continuación, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área: (...) f) La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros (...)"

Que conforme a los planos y diseños adjuntados del proyecto de construcción del acueducto de la vereda Betania del municipio de Guadalupe, las obras de captación (Bocatoma-Desarenador), en conjunto no supera una superficie de una (1) hectárea y se puede desarrollar sin necesidad de efectuar la sustracción del área de la reserva forestal de la Amazonía.

Para la ejecución del proyecto, incluido la ocupación de cauce de bocatoma-desarenador, se deben considerar las siguientes condiciones y medidas de manejo ambiental:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto de la vereda Betania del municipio de Guadalupe, no debe implicar la construcción de vías o accesos;
- No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua;
- No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma-desarenador según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.

De acuerdo con la visita de campo realizada a los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental de la fuente hídrica a intervenir con la ocupación de cauce es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que interviene parcialmente el cauce de dicha fuente hídrica, que permiten desarrollar las actividades de excavación y fundición de concretos, implementando las medidas de manejo de aguas, de manejo de materiales de excavación y retiro del materiales sobrantes y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila con fecha de publicación del 04 de octubre de 2019 con radicado CAM 20193300233272 del 10 de octubre de 2019 según Constancia de publicación del 11 de octubre de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, representada legalmente por el señor ARTURO AVILÉS QUIROGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral-Tolima, Dirección de notificación: Vereda Betania de Guadalupe, Teléfono: 3102249333, correo electrónico: acueductobetaniaguadalupe@gmail.com, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de una bocatoma de fondo sumergida tipo dique-toma de 3.0 m de ancho y 1.20 m de altura, con ancho de corona de 0,40 m. Muros laterales de protección de 5.35 m de largo y espesor 0,20 m, aletas de anclaje de 2.00 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total 1,00 m, rejilla de captación de (0,30 x 1,00m) con diámetro de barra de 5/8", ángulo de inclinación del 30%, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1.20 x 1.0 m con muros de espesor 0,15 m, de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC de Ø 2 1/2" RDE 26, sobre el Drenaje natural afluente de la Quebrada El Paguachi ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2.203 msnm, en la vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe y de un desarenador ubicado contiguo a la bocatoma en la abscisa K0+017.5 sobre la margen izquierda del drenaje natural, correspondiente a una estructura rectangular con un volumen útil de 4,00

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

x 1,50 x 1,00 m, cajilla de excesos de 0.70 x 0.76 m, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, según diseños; y la tubería de conducción en PVC Ø 2 1/2" en un tramo de 100 m sobre su margen izquierda hasta salir de la ronda de protección de dicho drenaje.

- El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauce se otorgará por un término de un (1) año.
- Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

4. RECOMENDACIONES

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto de la vereda Betania del municipio de Guadalupe no debe implicar la construcción de vías o accesos; No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua; No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales.
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma-desarenador – conducción según diseños, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, realizará la entrega de 300 plántulas de especies forestales de Guadua, Ocobo,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Gualanday, Cedro, Nogal, Cobre y Oiti, que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total en su parte aérea no podrá ser inferior a 50 cm, el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente. El material forestal se deberá entregar al inicio de las obras de ocupación de cauce. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá informar a la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha y hora.

- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras en los drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código general del proceso (...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, representada legalmente por el señor ARTURO AVILÉS QUIROGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral-Tolima, Dirección de notificación: Vereda Betania de Guadalupe, Teléfono: 3102249333, correo electrónico: acueductobetaniaguadalupe@gmail.com, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de una bocatoma de fondo sumergida tipo dique-toma de 3.0 m de ancho y 1.20 m de altura, con ancho de corona de 0,40 m. Muros laterales de protección de 5.35 m de largo y espesor 0,20 m, aletas de anclaje de 2.00 m de largo y 0,20 m de espesor. La estructura consta de un vertedero central de aguas medias de ancho total 1,00 m, rejilla de captación de (0,30 x 1,00m) con diámetro de barra de 5/8", ángulo de inclinación del 30%, pozo de amortiguación, cámara de recolección de 1.20 x 1.0 m con muros de espesor 0,15 m, de donde se deriva la tubería de aducción en tubo PVC de Ø 2 1/2" RDE 26, sobre el Drenaje natural afluente de la Quebrada El Paguachi ubicada en las Coordenadas planas origen Bogotá X: 821832 y Y: 701006 a una altura de 2.203 msnm, en la vereda Alto Resinas del municipio de Guadalupe y de un desarenador ubicado contiguo a la bocatoma en la abscisa K0+017.5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

sobre la margen izquierda del drenaje natural, correspondiente a una estructura rectangular con un volumen útil de 4,00 x 1,50 x 1,00 m, cajilla de excesos de 0.70 x 0.76 m, cámara de aquietamiento, cámara de salida, pantalla deflectora vertical, tolva de almacenamiento de lodos y tubería de lavado, paso directo Bypass, según diseños; y la tubería de conducción en PVC Ø 2 1/2" en un tramo de 100 m sobre su margen izquierda hasta salir de la ronda de protección de dicho drenaje.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será el Drenaje natural afluente de la Quebrada El Paguachi, ubicada en la vereda Alto Resinas, jurisdicción del municipio de Guadalupe.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El desarrollo de las actividades de construcción del acueducto de la vereda Betania del municipio de Guadalupe no debe implicar la construcción de vías o accesos; No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua; No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales.
- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma-desarenador – conducción según diseños, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

- El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaleas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los sitios intervenidos por la ocupación de cauce, la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA, realizará la entrega de 300 plántulas de especies forestales de Guadua, Ocobo, Gualanday, Cedro, Nogal, Cobre y Oiti, que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total en su parte aérea no podrá ser inferior a 50 cm, el material vegetal deberá ser de calidad, vigoroso y lignificado, sistema radicular resistente. El material forestal se deberá entregar al inicio de las obras de ocupación de cauce. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá informar a la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha y hora.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras en los drenajes a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

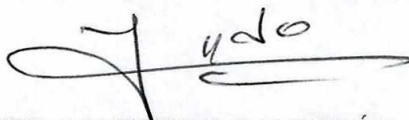
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA BETANIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA identificada con Nit. 901.275.611-9, representada legalmente por el señor ARTURO AVILÉS QUIROGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 5.885.114 de Chaparral-Tolima, Dirección de notificación: Vereda Betania de Guadalupe, Teléfono: 3102249333, correo electrónico: acueductobetaniaguadalupe@gmail.com; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Guadalupe y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERÓN
Director Territorial Centro

Rad. 20193300208712
EXP. POC-00064-19
Proyectó: HAlvarado

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM
DTC Fecha: 25 NOV 2019
Hora: 11:30am se presentó ante esta corporación
El señor Sergio Andres Mora Rastara
Identificado con C.C. N° 1075.281011
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución 2910 del 23 de
Octubre 2019.
Sergio Andres Mora
Página 9 de 9